



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Carmona, 27 de enero de 2026

Oficio AIM-MN-010-2026

**Honorble
Concejo Municipal de Nandayure**

**Se solicita que este oficio sea leído de manera íntegro en sesión de Concejo
considerando el principio de transparencia y publicidad.**

**ASUNTO: Manifestaciones contra oficio AT-AMN-017-2025, actuación del
Concejo Municipal y desestimación de denuncia por parte de la Contraloría
General de la República.**

Estimados señores (as).

Reciban un cordial saludo. Considerando que la denuncia presentada y las actuaciones del Concejo Municipal en relación con esta Auditoría Interna fueron conocidas y divulgadas en sesión pública, el suscrito estima necesario emitir el presente oficio a fin de realizar las aclaraciones técnico-jurídicas pertinentes y defender el ejercicio independiente, objetivo y legal de la función de auditoría interna, frente a manifestaciones que han trascendido al ámbito público:

I. ANTECEDENTES RELEVANTES

1. Mediante oficio **AT-AMN-017-2025**, el funcionario **Brandon Albán Chavarría Chaves**, Asistente Técnico de la Alcaldía y funcionario de confianza del Despacho de la Alcaldía, solicitó la intervención del Concejo Municipal y de la Contraloría General de la República (CGR), alegando supuestas actuaciones del Auditor Interno que —a su criterio— comprometerían la probidad e imparcialidad del ejercicio de la función de auditoría.
2. Previamente, el mismo funcionario había presentado el oficio **AT-AMN-015-2025**, mediante el cual formula una recusación amplia y generalizada contra este Auditor Interno, sustentada principalmente en discrepancias personales y valoraciones subjetivas, incluso cuestionando la idoneidad profesional del suscrito por no ostentar el título de abogado, extremo que carece de sustento jurídico alguno.
3. Es un hecho objetivo, documentado y verificable, que **con anterioridad (como ustedes bien lo conocen)** a la recusación y a la denuncia remitida a la CGR, este Auditor Interno **interpuso una denuncia laboral formal** contra el señor Brandon Albán Chavarría Chaves, por conductas reiteradas de irrespeto, injurias, calumnias y deslegitimación funcional en el ámbito laboral, denuncia que se encuentra debidamente fundamentada y respaldada con prueba documental y testimonial.
4. El Concejo Municipal, de manera irresponsable, contrario al ordenamiento



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

jurídico, sin realizar un análisis previo de competencia, admisibilidad ni naturaleza de los hechos alegados, **remitió la gestión-denuncia del funcionario Brandon Albán Chavarría Chaves a la Contraloría General de la República**, trasladando un asunto que, como se demostrará, **no encuadraba dentro del ámbito material de competencia del órgano contralor**.

5. Mediante oficio **21000 (DFOE-DEC-8707)**, la Contraloría General de la República **desestimó y archivó** la denuncia, señalando de forma expresa que:
 - Los hechos denunciados **no contravienen el ordenamiento de control y fiscalización de la Hacienda Pública**.
 - La gestión **respondía a intereses personales exclusivos del denunciante**.
 - No se aportó información suficiente ni idónea conforme a los Lineamientos para la Atención de Denuncias.

En consecuencia, la CGR determinó que **no existía fundamento alguno para investigar o intervenir**.

II. SOBRE LA ACTUACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

Resulta necesario dejar constancia de que el **Concejo Municipal actuó de forma incorrecta** al remitir la gestión-denuncia del señor Brandon Albán Chavarría Chaves directamente a la Contraloría General de la República, por las siguientes razones:

- a) El oficio AT-AMN-017-2025 **no denunciaba hechos relacionados con el uso o manejo de fondos públicos**, ni con infracciones al sistema de control interno, presupuesto indispensable para activar la competencia de la CGR.
- b) La propia CGR determinó que los hechos **se referían a intereses personales**, causal expresa de desestimación conforme al artículo 17 de sus Lineamientos.
- c) El Concejo, como **jerarca del sistema de control interno municipal**, tenía el deber de realizar una **valoración preliminar de competencia y naturaleza jurídica**, en lugar de trasladar sin filtro un conflicto de carácter personal-laboral a un órgano constitucional externo.

Esta actuación no solo resultó improcedente e irresponsable, sino que **debilitó innecesariamente la imagen institucional**, expuso a la Municipalidad a un trámite carente de sustento y validó, de forma indirecta, el uso inadecuado de los mecanismos de control.

III. SOBRE EL ABUSO DEL DERECHO DE DENUNCIAR Y LA DESNATURALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL

Del análisis integral del expediente se desprende con claridad que:

- El señor Brandon Albán Chavarría Chaves actúa en su condición de **funcionario cercano y de confianza del Despacho de la Alcaldía**, además



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

ostenta una relación estrecha con algunos regidores del Concejo, lo que le confiere una posición de poder institucional relevante.

- Las gestiones promovidas ante el Concejo y la CGR **no obedecen a la tutela del interés público**, sino a una **reacción personal** frente a actuaciones legítimas de fiscalización y, especialmente, frente a una **denuncia laboral previa interpuesta en su contra** por este Auditor Interno.
- La CGR confirmó expresamente que la denuncia **se enmarca en intereses personales**, descartando cualquier afectación al sistema de control interno o a la Hacienda Pública.

Lo anterior configura un **uso abusivo y desviado del derecho de denuncia**, que desnaturaliza los mecanismos de control y pretende instrumentalizar instancias institucionales para dirimir conflictos personales y laborales.

IV. CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto, esta Auditoría Interna concluye que:

1. El oficio AT-AMN-017-2025 carece de sustento técnico-jurídico y responde a **intereses personales**, no institucionales.
2. La desestimación y archivo de la denuncia por parte de la CGR **ratifica la corrección y legalidad de las actuaciones del Auditor Interno**.
3. El Concejo Municipal **no debió remitir** dicha gestión a la Contraloría sin una valoración previa de competencia y fondo.
4. Se evidencia un **patrón de confrontación personal (apoyado en este caso por el Concejo Municipal)** por parte del funcionario denunciante, vinculado temporal y causalmente a una denuncia laboral previa interpuesta en su contra.

V. ADVERTENCIA INSTITUCIONAL

Se deja constancia formal de que el sistema de control interno y los órganos de fiscalización **no pueden ni deben ser utilizados** como instrumentos de presión, represalia o para dirimir disputas personales, pues ello desnaturaliza su razón de ser y vulnera los **principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, probidad y buena fe administrativa**.

Asimismo, se advierte que el Concejo Municipal, en su condición de jerarca del sistema de control interno, **está legalmente obligado a apoyar, resguardar y fortalecer la función de la Auditoría Interna**, garantizando su independencia y objetividad, y absteniéndose de realizar actuaciones que puedan interpretarse como **un menoscabo, debilitamiento o deslegitimación de la función fiscalizadora**.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal



Atentamente,


Auditor Interno
Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal

CC: Archivo Digital
Contraloría General de la República - Ref. oficio 21000 (DFOE-DEC-8707)